



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán  
6 de julio de 2021.

**DETEREL 601/2020**

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión resolución que solicita a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en la provincia Monseñor Nouel

Ref. : **Exp. 00778**

Condición : Informe sustituto

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La Resolución establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MIRIAM GERMÁN BRITO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PENINTENCIARIO EN LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Procuraduría General de la República, es un ente constitucional, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública, comprometido en la formulación e implementación de la política contra la criminalidad, la investigación penal, la *administración del sistema* penitenciario y correccional, la protección y atención de víctimas y testigos, persecución de la corrupción y el fraude, así como proveedora de los servicios jurídicos administrativos atribuidos por las leyes.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la procuraduría General de la República es responsable de la política penitenciaria del Estado de conformidad con la ley, según lo establece el art. 30, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 de fecha de 9 de junio del 2011.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Resolución 0078 de 22 de noviembre del año 2007, en su art. 4 establece lo siguiente: "La Oficina Coordinadora de los Centros de Corrección y



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Rehabilitación, adoptara todas las medidas e iniciativas pertinentes para que todas las áreas del nuevo modelo penitenciario; tratamiento, administración y seguridad cumplan con los más altos estándares establecidos en el Modelo de Gestión Penitenciaria, para la cual la Dirección General de Prisiones transferirá a la Oficina Nacional Coordinadora, las funciones, personal, equipos y medios concernientes y la relacionados al Modelo de Gestión Penitenciaria que estén bajo su control hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, a fin de facilitar y contribuir al proceso de reforma”.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que se hace necesario impulsar el fomento y desarrollo de la unidades productivas de los Centros Corrección y Rehabilitación con la finalidad de contribuir a la rehabilitación integral y a la reinserción social y laboral de los privados de libertad.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que los privados de libertad de la provincia Monseñor Nouel, están repartidos en diferentes provincias como Espaillat, La Vega, Moca, San Juan y Santiago entre otras, por lo que es necesario y vital un Centro de Corrección y Rehabilitación en dicha provincia.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los privados de libertad de la provincia Monseñor Nouel, son 564 y están distribuidos en 11 provincias las cuales son: Cotuí con 192 reos, La Vega con 293 reos, Moca con 07 reos, Santiago con 05 reos, San Francisco de Macorís con 08 reos, El Seibo con 01 reo, San Juan de la Maguana con 01 reo, Azua con 04 reos, Baní con 05 reos, La Victoria con 36 reos, Najayo con 10 reos.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que los familiares de los privados de libertad de la provincia de Monseñor Nouel, deben de movilizarse a diferentes provincia del país, donde muchas veces se les imposibilita ver a sus conocidos por que carecen de recursos económicos y de medios para poder llegar a donde ellos están, es por esto que es importante que dicha provincia debe contar con un Centro de Corrección y Rehabilitación.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que se hace necesario un Centro de Corrección y Rehabilitación en la provincia de Monseñor Nouel, que se evidencia la urgente necesidad, acorde a las condiciones actuales de la jurisdicción y a la proyección de crecimiento poblacional de la misma, así como a los nuevos requerimientos y estándares internacionales.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No. 224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario;

**VISTA:** La Ley No. 46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el Art.7 del Código Penal Dominicano y el Art. 106 de la Ley No. 224 del año de 1984;

**VISTA:** La Resolución 0078 de 22 de noviembre del 2007, que crea la Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Oficina Nacional de Coordinadora de Centros de Corrección y Rehabilitación;

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11, del 09 de junio de 2011, Gaceta Oficial Núm. 10621.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos;

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Procuradora General de la República, **Miriam German Brito**, la construcción de un nuevo centro penitenciario en la provincia de Monseñor Nouel, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario.

**SEGUNDO:** Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, **Miriam German Brito**, para los fines correspondientes.

1.1.- El considerando tercero se refiere a la Resolución 00778, del 22 de noviembre de 2007, en su art. 4 establece lo relativo a la Oficina Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación. Sin embargo, dicha oficina no opera, sino que por la Ley núm.113-21, fueron creadas nuevas estructuras. Recomendamos su supresión.

1.2.- En los vistos, amerita su corrección, puesto que la vista de la Ley núm. 224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario, fue derogada por la Ley núm. 113-21, del 20 de abril de 2021, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana Recomendamos lo siguiente:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el Art. 7 del Código Penal Dominicano y el Art. 106 de la Ley No. 224 del año 1984;

**Vista:** La Ley núm. 133-11, del 07 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**Vista:** La Ley núm.113-21, del 20 de abril de 2021, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 224 del 26 de junio del 1984;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

1.3.- Sugerimos corregir los considerandos y la parte dispositiva, como sigue:

**Resolución que solicita a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, que disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en la provincia de Monseñor Nouel**

**Considerando primero:** Que la Procuraduría General de la República es un ente constitucional, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública, comprometida con la formulación e implementación de la política contra la criminalidad, la investigación penal, la *administración del sistema* penitenciario y



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

correccional, la protección y atención de víctimas y testigos, persecución de la corrupción y el fraude, así como proveedora de los servicios jurídicos administrativos atribuidos por las leyes;

**Considerando segundo:** Que la Procuraduría General de la República es responsable de la política penitenciaria del Estado, de conformidad con la ley, según lo establece el art. 30, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 9 de junio de 2011.

**Considerando tercero:** Que se hace necesario impulsar el fomento y desarrollo de las unidades productivas de los centros de corrección y rehabilitación con la finalidad de contribuir a la rehabilitación integral y a la reinserción social y laboral de los privados de libertad.

**Considerando cuarto:** Que los privados de libertad de la provincia de Monseñor Nouel están repartidos en diferentes provincias como Espaillat, La Vega, Moca, San Juan y Santiago, entre otras, por lo que es necesario y vital un centro de corrección y rehabilitación en dicha provincia.

**Considerando quinto:** Que los privados de libertad, nativos de la provincia de Monseñor Nouel, son quinientos sesenta y cuatro (564) y están distribuidos en 11 municipios, que son: Cotuí, con ciento noventa y dos (192) reos; La Vega, con doscientos noventa y tres (293); Moca, con siete (07); Santiago, con cinco (05); San Francisco de Macorís, con ocho (08); El Seibo, con uno (01); San Juan de la Maguana, con uno (01); Azua, con cuatro (04); Baní, con cinco (05); así como la Penitenciaría Nacional de La Victoria, con treinta y seis (36) y la cárcel modelo Najayo Hombres, con diez (10);

**Considerando sexto:** Que los familiares de los privados de libertad de la provincia de Monseñor Nouel deben movilizarse a diferentes provincias del país, donde muchas veces se les imposibilita ver a sus conocidos porque carecen de recursos económicos y de medios para poder llegar a las cárceles donde ellos están; por esto, es importante que dicha provincia cuente con un centro de corrección y rehabilitación.

**Considerando séptimo:** Que se hace necesario un centro de corrección y rehabilitación en la provincia de Monseñor Nouel, donde se evidencia esa urgente necesidad, acorde con las condiciones actuales de la jurisdicción y la proyección de crecimiento poblacional de la misma, así como los nuevos requerimientos y estándares internacionales.

**Primero:** Solicitar a la Procuradora General de la República, **Miriam Germán Brito**, que disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en la provincia de Monseñor Nouel, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario.

**Segundo:** Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, **Miriam Germán Brito**, para los fines correspondientes.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

1.4.- A partir de lo señalado, amerita la siguiente redacción alterna:

**Resolución que solicita a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, que disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en la provincia de Monseñor Nouel**

**Considerando primero:** Que la Procuraduría General de la República es un ente constitucional, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública, comprometida con la formulación e implementación de la política contra la criminalidad, la investigación penal, la *administración del sistema* penitenciario y correccional, la protección y atención de víctimas y testigos, persecución de la corrupción y el fraude, así como proveedora de los servicios jurídicos administrativos atribuidos por las leyes;

**Considerando segundo:** Que la Procuraduría General de la República es responsable de la política penitenciaria del Estado de conformidad con la ley, según lo establece el art. 30, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 9 de junio de 2011.

**Considerando tercero:** Que se hace necesario impulsar el fomento y desarrollo de las unidades productivas de los centros de corrección y rehabilitación con la finalidad de contribuir a la rehabilitación integral y a la reinserción social y laboral de los privados de libertad.

**Considerando cuarto:** Que los privados de libertad de la provincia de Monseñor Nouel están repartidos en diferentes provincias, como Espaillat, La Vega, San Juan y Santiago, entre otras, por lo que es necesario y vital un centro de corrección y rehabilitación en dicha provincia.

**Considerando quinto:** Que los privados de libertad, nativos de la provincia de Monseñor Nouel, son quinientos sesenta y cuatro (564) y están distribuidos en 11 municipios, que son: Cotuí, con ciento noventa y dos (192) reos; La Vega, con doscientos noventa y tres (293); Moca, con siete (07); Santiago, con cinco (05); San Francisco de Macorís, con ocho (08); El Seibo, con uno (01); San Juan de la Maguana, con uno (01); Azua, con cuatro (04); Baní, con cinco (05); así como la Penitenciaría Nacional de La Victoria, con treinta y seis (36) y la cárcel modelo Najayo Hombres, con diez (10);

**Considerando sexto:** Que los familiares de los privados de libertad de la provincia de Monseñor Nouel deben movilizarse a diferentes provincias del país, donde muchas veces se les imposibilita ver a sus conocidos porque carecen de recursos económicos y de medios para poder llegar a las cárceles donde ellos están; por esto, es importante que dicha provincia cuente con un centro de corrección y rehabilitación.

**Considerando séptimo:** Que se hace necesario un centro de corrección y rehabilitación en la provincia de Monseñor Nouel, donde se evidencia esa



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

urgente necesidad, acorde con las condiciones actuales de la jurisdicción y la proyección de crecimiento poblacional de la misma, así como los nuevos requerimientos y estándares internacionales.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el Art. 7 del Código Penal Dominicano y el Art. 106 de la Ley No. 224 del año 1984;

**Vista:** La Ley núm. 133-11, del 07 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**Vista:** La Ley núm. 113-21, del 20 de abril de 2021, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 224 del 26 de junio del 1984;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

### **RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** a la Procuradora General de la República, **Miriam German Brito**, que disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en la provincia de Monseñor Nouel, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario.

**Segundo: Comunicar** esta resolución a la Procuradora General de la República, **Miriam German Brito**, para los fines correspondientes.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz.**  
Director.

WF